

CONTENIDO

ACUERDO No. 104

(de 8 de noviembre de 2005)

"Por el cual se modifica el Reglamento de Contrataciones
de la Autoridad del Canal de Panamá"1

Modificaciones a la Tarifa Oficial de Servicios Marítimos del Canal de Panamá

Servicio de Disponibilidad de Recursos del Programa
de Respuesta y Limpieza de Derrames de Hidrocarburos.....3

Cargo de Alquiler por Unidad Portátil de Rastreo de Buques (AIS).....4

**ACUERDO No. 104
(de 8 de noviembre de 2005)**

"Por el cual se modifica el Reglamento de Contrataciones
de la Autoridad del Canal de Panamá"

**LA JUNTA DIRECTIVA
DE LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ**

CONSIDERANDO:

Que el numeral 5, acápite c del artículo 18 de la ley orgánica faculta a la Junta Directiva para aprobar el reglamento aplicable a la contratación de obras, suministro de bienes y prestación de servicios necesarios para el funcionamiento del Canal.

Que mediante el Acuerdo No. 24 de 4 de octubre de 1999 la Junta Directiva de la Autoridad del Canal de Panamá aprobó el Reglamento de Contrataciones de la Autoridad del Canal de Panamá.

Que mediante los Acuerdos No. 60 de 17 de octubre de 2002, No. 67 de 18 de julio de 2003 y No. 79 de 22 de junio de 2004, la Junta Directiva del Canal de Panamá modificó el Reglamento de Contrataciones para autorizar un plan piloto, por un periodo de 23 meses, del 31 de enero de 2003 al 22 de noviembre de 2004, para el uso de la licitación negociada de precio más bajo de subasta en reversa.

Que los resultados de las contrataciones realizadas mediante el uso de la licitación negociada de precio más bajo de subasta en reversa, demostraron que el proceso ofrece beneficios importantes y cónsonos con la política y objetivos estratégicos de la Autoridad del Canal de Panamá, por lo cual el Administrador ha presentado para la consideración de la Junta Directiva la reglamentación permanente del proceso de subasta en reversa anteriormente citado.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se modifica el Capítulo IX del Reglamento de Contrataciones de la Autoridad del Canal de Panamá para adicionar la Sección Séptima, la cual quedará así:

"Sección Séptima

Licitación Negociada de Precio Más Bajo de Subasta en Reversa

Artículo 89 A. La licitación negociada de precio más bajo de subasta en reversa tiene las siguientes características:

1. La subasta es un proceso de puja y repuja con la finalidad de obtener el mejor precio para la Autoridad de un bien, servicio u obra, dentro de un plazo de tiempo determinado.
2. El oficial de contrataciones determina el objeto a ser sometido a subasta y el precio máximo del mismo.
3. Los oferentes compiten, mediante la puja y repuja de precios, en tiempo real en línea vía Internet, para determinar el mejor precio durante un predeterminado plazo de tiempo.
4. Las normas aplicables a las licitaciones negociadas de la Autoridad serán aplicables a los procesos de subasta en reversa, siempre que no sean inconsistentes con este proceso de selección de contratistas.

Artículo 89 B. El proceso de subasta en reversa comprende lo siguiente:

1. Selección de proponentes para la subasta: Es la etapa del proceso de subasta en la cual se seleccionan los proponentes que podrán participar en vivo, sobre la base de la capacidad de ejecución del contrato en cuanto al suministro del bien requerido, el tiempo de entrega y otros criterios establecidos en el pliego de cargos. El pliego de cargos se publicará de conformidad con los parámetros señalados por el artículo 40 de este reglamento e indicará el objeto del contrato, el precio base, la hora, fecha y plazo establecido para la puja y repuja.
2. Invitación a la subasta en vivo: La Autoridad invita a los proponentes seleccionados en la etapa anterior a participar en la subasta en vivo, confirma la participación de éstos y asigna a cada proponente una contraseña.
3. Configuración de la Subasta: Confirmada la participación de los proponentes seleccionados, la Autoridad configura la subasta en Internet, ingresando la descripción del bien, el tiempo que durará la puja y repuja, el precio base, el decremento mínimo de la repuja, y todos los otros datos requeridos de los proponentes que participarán en la subasta en vivo. La identidad de los proponentes configurados no estará disponible a los demás proponentes.

4. Subasta en vivo: Llegada la fecha y hora establecidas, la Autoridad conducirá la subasta en línea en Internet y los proponentes configurados competirán en tiempo real por la adjudicación del contrato, mediante la puja y repuja, bajando los precios hasta que finalice la subasta. El precio más bajo ofertado estará a la vista en Internet para permitir la repuja a precios inferiores.

5. Adjudicación del contrato: Concluido el proceso de subasta, la Autoridad adjudicará el contrato al proponente de precio más bajo. De darse el caso en que sólo un

proponente confirmase su participación en la subasta en vivo, el oficial de contrataciones podrá solicitar a éste que presente su propuesta de precio, y proceder con la adjudicación o declarar desierto el acto de selección de conformidad con el artículo 68 de este reglamento."

ARTÍCULO SEGUNDO: Este acuerdo comenzará a regir a partir de su publicación en el Registro del Canal.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de noviembre de 2005.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Ricaurte Vásquez M.



Presidente de la Junta Directiva

Diógenes de la Rosa A.



Secretario

AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ

TARIFA OFICIAL

SERVICIOS MARÍTIMOS

Renglón
No. 1020.5010

REGLÓN	SÍMBOLO	EFFECTIVO	DESCRIPCIÓN	TARIFA
1200.0000	AR	1/Ene/05	<p>SERVICIO DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE RESPUESTA Y LIMPIEZA DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS</p> <p>En general: El programa de respuesta y limpieza de derrames de hidrocarburos surge de la ejecución de los Planes para Contingencias de los Buques por Derrames de Hidrocarburos en Aguas del Canal (PCSOPEP).</p> <p>Las tarifas a cobrar cubren los costos de mantener la disponibilidad de personal y equipo y están basadas en el riesgo que representa cada buque al Canal considerando la cantidad de hidrocarburos que pueda llevar y la configuración del casco. Las tarifas establecidas serán sin perjuicio del cobro de los costos en que incurra la Autoridad del Canal de Panamá por las acciones de respuesta y limpieza de derrames de hidrocarburos.</p>	
1200.0005	AR	1/Ene/05	<p>Característica de los buques: Buques con capacidad de 400 TM a 1,000 TM de hidrocarburos-----</p>	Tarifa por Tránsito \$ 200.00
1200.0010	AR	1/Ene/05	Buques con capacidad de más de 1,000 TM a 7,000 TM de hidrocarburos -----	350.00
1200.0015	AR	1/Ene/05	Buques con capacidad de más de 7,000 TM a 15,000 TM de hidrocarburos-----	600.00
1200.0020	AR	1/Ene/05	Buques con capacidad de más 15,000 TM de hidrocarburos -----	750.00
1200.0025	AR	1/Ene/05	<p>Recargos: En el caso de buques tanqueros cuando lleven hidrocarburos como carga y no tengan doble casco, se les aplicará los siguientes recargos:</p> <p>Por fondo o costado sencillo -----</p>	25%
1200.0030	AR	1/Ene/05	Por casco sencillo -----	50%
			(estos recargos no se aplicarán a buques en lastre)	
			<p>TM: Toneladas Métricas Capacidad: Cantidad de hidrocarburos como carga o combustible. Hidrocarburos: Aquellos listados en el Apéndice I del Anexo I de MARPOL.</p>	

AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ

TARIFA OFICIAL

SERVICIOS MARÍTIMOS

Renglón
No. 1200.0000

REGLÓN	SÍMBOLO	EFFECTIVO	DESCRIPCIÓN	TARIFA
1082.0000			<p>CARGO DE ALQUILER POR UNIDAD PORTÁTIL DE RASTREO DE BUQUES (AIS)</p> <p>Buques de más de 300 toneladas de registro bruto o de más de 20 metros de eslora que transiten en aguas del Canal deben estar equipados con una unidad del Sistema de Identificación Automática (AIS) que cumpla con los estándares establecidos por la Organización Marítima Internacional (OMI).</p> <p>La ACP proveerá una unidad portátil de AIS a aquellos buques que no tengan el sistema instalado y operativo al transitar el Canal.</p>	
1082.0001	AR	1/Jul/03	Cargo de alquiler de unidad portátil de AIS, por tránsito -----	\$ 150.00